



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 375 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 320-2022-GRA/GGR de fecha 11 de noviembre 2022, la Carta N° 35-2022-CE/CFG de fecha 26 de noviembre de 2022, la Carta N° 024-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 28 de noviembre de 2022, el Informe N° 484-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 05 de diciembre de 2022, el Memorandum N° 10420-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 1125-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO EDUCATIVO conformado por la empresa CONSTRUCTORA Q.R.S.A., y la empresa MABER CONSTRUCCIONES E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 014-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 3'303,156.54 (Tres millones trescientos tres mil ciento cincuenta y seis con 54/100 soles), que incluye todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2022-GRA/GGR de fecha 11 de noviembre 2022, se aprueba el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", ascendente a S/ 462,252.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 18/100 soles), con una incidencia porcentual de catorce punto cero por ciento (14.00%), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución;

Que, a través de la Carta N° 35-2022-CE/CFG de fecha 26 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO EDUCATIVO presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN J&R el informe de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a consecuencia del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2022-GRA/GGR; al respecto, mediante Carta N° 024-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 28 de noviembre de 2022, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN J&R remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de Ampliación de Plazo N° 02 otorgando la conformidad, en mérito al Informe N° 010-2022-CSJ&R/JS/LARD emitido por el Jefe de Supervisión, quien aprueba la presente Ampliación de Plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 12 de noviembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 484-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 05 de diciembre de 2022, el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra antes mencionada, señalando que de la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO EDUCATIVO donde solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, al respecto menciona, que con fecha 30 de noviembre de 2022, se realizó la visita a la obra, corroborando que las partidas referente al Adicional de obra N° 01 ya están ejecutadas en su totalidad; por lo tanto, se



estaría contabilizando la Ampliación de Plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario, contabilizados a partir del 12 de noviembre de 2022;

Que, a través del Memorándum N° 10420-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO; en atención a ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1125-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO, por dieciocho (18) días calendario, contabilizándose a partir del 12 de noviembre de 2022;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...);

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de dieciocho (18) días calendario; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutorio;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

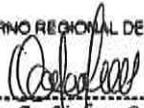
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2272234, por dieciocho (18) días calendario, contabilizado a partir del 12 de noviembre de 2022, solicitud presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO, de acuerdo a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 014-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO en su domicilio en el Jr. rio Sullana N° 420 – Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho – Provincia de Lima - Departamento de Lima, Cel. N° 9918271499, correo electrónico: mabersociedades@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN J&R en su domicilio en el Jr. Juan de la Cruz Romero N° 519 – Distrito y Provincia de Huaraz - Áncash, Cel N° 969524579, correo electrónico: jespinosalaveriano@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

